Declaro, que el Poseedor deste oficio, y Vinculo, ha de tener
dezoho, ó Mujer el exercer, dellos ó dellos, han de tener Co-
les dos facultad, para hazer Nombramto en estas Pessonas, que
quisieren, para que sirban dho oficio Inserto en el nombramto
ó la Hija ó Mujer, se casse, Con Nombramto. han de tener estas
mesma Calidades, que los hombres, que el Poseedor deste Nombra-
do oficio, y que Cada Sucesor en su tiempo sea obligado a ha-
cer Inventario, el que Muriendo aél Precidente, y los del dho Con-
sejo de hazer Tomado posesion deste Oficio, y Memoria, entre otras
mas y Con las Calidades, y Condiciones en esta Carta Contenidas
das, y que Contra los delitos, y Culpas de Hereje, de esta Ma
gestad, y que Contra los delitos, y Culpas de Hereje, de esta Ma
gestad el pecado Nefando, no ninguno otro Superior ni Corpo
que, el dho oficio: Todo lo qual Mando se guarde y cumpla, sin em
bargo de qualesquiera leyes, y Pragmaticas, usos, y Estilos
hasta en contrario, Con las quales Dispensso por esta Vez, y en quanto
atto, y Con quanto tengan otro oficio de Regidor, ni Jurado, ni de
este Despacho no se deue el dho oficio, sino mas, y se traiga Cuen
ta en el dho oficio ante el de su Imposicion, Dado en el Pardo
de Marzo, de mil Setecientos ochenta y seis = Yo el Rey = Yo Dn
Fernando de Navarrete Secretario del Rey Nro Señor, lo hize escrivir
por Mandado = Dr. Thomas Vellando y Fiesco = Chancilleria: Tho
mas Vellando y Fiesco = Dr. Diego Morales = Dr. Gaspar Melchor de
Jovellanos = Dr. Josef de Juaro = Dr. Franco Garcia de la Cue
sta y Conde Consejero Secretario que entregue el Dr. Gonzalo de Ca
nova y Fiesco, en que mando, y para que Conste Cumpliendo Con lo mandado
do en el Cabildo Seccion, Dor el presente que signo y firmo en
Jerez y Abril Veinte y seis de mil Setecientos ochenta y seis años =

Juan Diego Ruiz